



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2021-01143-00
Demandante	ALBA SOCORRO ARISMENDY ECHAVARRÍA
Demandado	ARTURO DE JESÚS ARISMENDY ECHAVARRÍA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Aportará la constancia de haberse enviado la demanda junto con sus anexos y la constancia de recibido, a través de una compañía de servicio postal simultáneamente con la presentación de esta demanda –inciso 4° del artículo 6°, decreto 806 de 2020-., pues de no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.
2. Indicará con exactitud la causal por la cual pretende terminar el contrato de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1960a2461025724cf13c1d556cd3eced7e67c1eae207e32882aefc8dcf6aff1e**
Documento generado en 10/03/2022 09:39:47 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**